

UNA VISIÓN LATINOAMERICANA DE LA JUSTICIA **EN LA ERA DIGITAL & LOS MEDIOS ELÉCTRONICOS**

A Latin American vision of justice in the digital age and electronic media

► ALMA DE LOS ÁNGELES RÍOS RUÍZ

RESUMEN: En el contexto de la sociedad de la información el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son fundamentales en la administración e impartición de justicia, en la solución de conflictos, en el funcionamiento de las instituciones del sistema de justicia, entre las instituciones del sistema judicial y la ciudadanía, el acceso a la información y el acceso a diversos servicios judiciales. Estas herramientas son estratégicas para promover un cambio de perspectiva en la utilización de la tecnología en el sistema de justicia aunque su desarrollo en América Latina es aún muy limitado en comparación con otros países como Estados Unidos y Europa. Por tanto, la justicia electrónica en México y América Latina es una oportunidad tecnológica para consolidar la eficacia y eficiencia en los procesos judiciales, para estrechar un vínculo permanente del Estado con los ciudadanos, asimismo, para fomentar la participación ciudadana en los procesos judiciales y transparentar la información pública como arma contra la corrupción.

PALABRAS CLAVE: justicia electrónica, tecnologías de la información y comunicación, oportunidad tecnológica, sociedad de la información.

ABSTRACT: *In the context of the information society the use of Information Technology and Communication (ICT) are crucial in the administration and enforcement of justice in conflict resolution in the functioning of the institutions of the justice system in the link between the institutions of the judiciary and citizenship, access to information and access to various judicial services. These tools are strategic to promote a change of perspective in the use of technology in the justice system, although its development in Latin America is still very limited compared with other countries like the United States and Europe. Therefore, the electronic justice in Mexico and Latin America is a technological opportunity to strengthen the effectiveness and efficiency in judicial proceedings, to strengthen a permanent link between the State and citizens, also encourage citizen participation in judicial proceedings and transparent the public information as a weapon against corruption.*

KEYWORDS: *Electronic justice, information technology and communication, technological opportunity, information society.*

INTRODUCCIÓN

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el contexto de la globalización son fundamentales para mantenernos interconectados en la llamada sociedad de la información. Estas atraviesan todas las esferas de nuestras vidas, desde el ámbito político hasta el cultural. En las instituciones jurídicas el objetivo primordial es fortalecer el sistema de impartición de justicia con el uso de los medios electrónicos, siempre garantizando la seguridad jurídica.

A través de las TIC en la impartición de justicia y trámites administrativos, se puede mejorar la gestión y desempeño del sistema judicial, desde el vínculo con la sociedad civil hasta la organización material y trámites; mejorando el acceso a la justicia de manera pronta y expedita. Se entiende por justicia electrónica al mejoramiento continuo de la administración de justicia, con el apoyo de la tecnológica electrónica, que crea programas automáticos para la solución de conflictos.

Actualmente en algunos países de América Latina ya existen juicios en línea, con una nueva modalidad de substanciar el juicio contencioso-administrativo federal a través de internet. Asimismo, se ocupan los medios electrónicos y el internet para generar certidumbre jurídica en distintos procesos, proporcionar información al ciudadano, solicitar información gubernamental, transparentar la rendición de cuentas y eficientar la impartición de justicia.

El objetivo del presente trabajo es discutir las tendencias, desafíos y mejores prácticas en el campo de la e-justicia en América Latina. La hipótesis sostenida es que Latinoamérica debe implementar la justicia electrónica para generar el vínculo permanente entre autoridades y ciudadanos, así como brindar servicios jurídicos de calidad y eficientes para enfrentar los múltiples problemas que presenta el aparato judicial en la administración de justicia. En este sentido, se logrará consolidar el estado de derecho y mayor confianza en las instituciones

Esta es una realidad y un elemento estratégico que debe ser aprovechado en beneficio de la población para una justicia más pronta y expedita. Sin embargo, aún existen grandes rezagos en materia tecnológica y burocrática, lo cual impide seguir avanzando en la construcción de la impartición de justicia, el acceso a la información pública, la generación de trámites más rápidos, etc. Es indispensable que los gobiernos latinoamericanos generen políticas públicas que materialicen el acceso y uso de las TIC en la impartición de justicia.

LA JUSTICIA ELECTRÓNICA

El mundo de la justicia está experimentando cambios drásticos que se iniciaron hace unas décadas. Las tendencias en un esfuerzo de gestión empresarial, junto con el advenimiento de las tecnologías de información y comunicación han culminado en un fuerte imperativo de reformas

tecnológicas y organizativas. Sin embargo, la justicia no es simplemente otro sector para las implementaciones del gobierno electrónico. La justicia es una función autónoma de los regímenes democráticos que no sólo interpreta las leyes sino que también plantea restricciones y condiciones previas sobre cómo se implementan los sistemas electrónicos con preocupación por la protección de los derechos constitucionales y civiles.

Se han desarrollado múltiples tipos de relaciones entre políticos, administradores, proveedores de infraestructura tecnológica y empresas, convirtiendo la hoja de ruta para la implementación de justicia electrónica de una mera inversión cuantificada en contenido y organización a una estrategia compleja que involucra técnicas de modelización social y económica más amplias.

De ahí que, cada vez son más utilizadas en la función jurisdiccional en donde paulatinamente se han ido incorporado los sistemas de información y el avance tecnológico que coadyuvan en ser más eficientes y eficaces en la impartición de justicia. Sin embargo, el dinamismo que conlleva la tecnología, la rapidez con que se desarrollan los programas informáticos y la cada vez mayor difusión a las llamadas redes sociales dentro del marco de las Tecnologías de la Información, ha provocado que prácticamente sea imposible ir a la par entre lo tecnológico y lo legal.

“Por ello, en el contexto del fortalecimiento del sistema judicial, tiene dentro de sus principales asignaturas por atender, la aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación para aprovechar los beneficios que ofrece, con la finalidad de aproximar cada vez más a los justiciables a la realización y cumplimiento de los derechos humanos en materia de justicia pronta y expedita. La nueva visión de la reforma constitucional sobre derechos humanos aplicada a la justicia, encontramos en consecuencia que el precepto relativo a la administración de justicia, da un nuevo giro en cuanto a la forma en que debe interpretarse este concepto básico del Derecho relativo al acceso a la justicia. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados”¹

La introducción de las TIC en la administración de justicia es reciente y está en construcción, si se compara con el sector privado y en general con el resto del sector público, especialmente con otros ámbitos donde se ha avanzado en la incorporación de los medios tecnológicos, como son el tributario y el de comercio exterior². Sin embargo, su implementación en el sistema de justicia y en toda la esfera de las instituciones jurídicas, las TIC son estratégicas para:

1. El juicio en línea, donde los ciudadanos tienen la posibilidad de utilizar internet y otros medios electrónicos para solicitar una respuesta oportuna a sus demandas.
2. Eficientar y racionalizar tiempos, trámites y materiales, optimizando el capital humano para atender las demandas y solicitudes de la ciudadanía.

1. Mayoral Murillo, Javier *La función jurisdiccional y los medios electrónicos en materia civil y mercantil*, Poder Judicial del Estado de Baja California, Instituto de la Judicatura, p. 2-3 en: <http://www.pjbc.gob.mx/instituto/LA%20FUNCION%20JURISDICCIONAL%20Y%20LOS%20MEDIOS%20ELECTRONICOS%20EN%20MATERIA%20CIVIL%20Y%20MERCANTIL.pdf>

2. *Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la justicia*, “Plan tic para la rama judicial, en tecnologías de la información”, p. 73.

3. Elevar la calidad del servicio en la administración de justicia.
4. Transparentar las actuaciones judiciales del litigio y fortalecer la imparcialidad y erradicar los actos de corrupción.
5. Transparencia de las instituciones de impartición de justicia y de otras áreas respecto a la rendición de cuentas del presupuesto y gastos.
6. Acceso público de a la información de los servidores públicos, de las actividades de los tribunales.

Para Néstor Raúl Londoño Sepúlveda existen fundamentalmente dos formas en que el proceso judicial puede trabajar con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, las cuales son³

- a) Como un instrumento de apoyo. Las TIC apoyando diversos procedimientos o actuaciones, facilitándolos, pero esencialmente el proceso judicial se administra y desarrolla “fuera de línea”. En la actualidad podemos ver este tipo de interacción en nuestro sistema judicial gracias a la posibilidad que tienen los usuarios de la administración de justicia en Colombia de consultar a través de Internet el estado de los procesos en algunas de las ciudades más importantes del país, a través del sitio web de la Rama Judicial.
- b) Como herramienta de administración de todo el proceso judicial, sin importar que algunas actuaciones se realicen fuera de línea. Las TIC, como un verdadero sistema de solución en línea de controversias, alcanzando la meta final y más ambiciosa: la relación más estrecha posible entre las TIC y la administración de justicia, una vez se han superado todos los desafíos que la tecnología le impone a la concepción tradicional del proceso, tales como la identificación plena de los sujetos procesales, el reconocimiento de los documentos electrónicos y la seguridad sobre las actuaciones procesales, entre otras.

“La administración de justicia en América Latina ha sido vista con altos niveles de desconfianza por la ciudadanía. Sin pretender hacer un análisis exhaustivo, en la generalidad de nuestros países, el modelo tradicional de impartición de justicia es señalado usualmente como lento, excesivamente formalista y burocrático, y lejano para el común de la ciudadanía. Estas percepciones pueden tener su origen en dos elementos particulares de la forma en que tradicionalmente se ha administrado justicia en la región, que son la escrituración formalista de los procesos judiciales y la especial organización de estas instituciones, las que traen como consecuencia una inadecuada organización en el despacho judicial, que es donde finalmente se tramitan los casos”.⁴

Poderes judiciales como, por ejemplo, el de Costa Rica, han implementado dentro de sus páginas web sitios 17 específicos con Programas de Transparencia. “En él se han incluido documentos que hacen a la transparencia de la gestión administrativa, como información sobre los pre-

3. Londoño Sepúlveda, Néstor Raúl, *El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea*, Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. No. 112, Vol. 40, 2010, p.128.

4. Castillo, Rosabel, *Perspectivas de uso e impactos de las TIC en la administración de justicia en América Latina*, p. 5 en: http://www.enj.org/wiki/images/5/5d/Practica_1_Libro_blanco_Rosabel_Castillo.pdf

supuestos; licitaciones; compras directas; actas completas de la Corte en pleno; lista de peritos oficiales. Se informa además sobre una oficina específica denominada Contraloría de Servicios, cuya función es velar para que el usuario reciba la mejor atención en cada una de las diligencias que realice en cualquier dependencia del Poder Judicial”.⁵

En lo que hace a la participación como el “derecho de información” y “de acceso a los medios y las tecnologías que permiten comunicar”, las páginas web de la mayoría de los poderes judiciales ofrecen el acceso directo a las sentencias de los distintos tribunales. “[...] Las páginas web 2.0 de Guatemala, Venezuela y República Dominicana ofrecen la posibilidad de que el usuario pueda hacer una comunicación por Internet en carácter de denuncia o queja (Guatemala) o de opinión o sugerencia (Venezuela). En República Dominicana se prevé la posibilidad accediendo a la página web de escribir directamente al presidente de la CSJ. Casi todos incluyen una dirección de correo electrónico donde escribir o solicitan comentarios sobre el diseño del sitio web”.⁶

La transparencia implica la participación de la sociedad civil a través de acciones concretas de incidencia en los procesos, así como de la necesaria activa vigilancia “[...] en cuanto a la utilización de Internet en la construcción de alianzas y trabajo en red, en general las organizaciones se mantienen funcionando en el escalón de la información y de la coordinación de acciones, observándose algunos intentos de implementar foros de discusión a través de Internet, con resultados aún no publicados. No se encuentran en la actualidad experiencias que muestren desarrollo en los niveles mayores de participación —cogestión o de autogestión— en las acciones del Poder Judicial. Sólo se ve el comienzo de un desarrollo menor de espacios virtuales que plantean la participación como información “on line” o a lo sumo invitando a opinar, sin poder reconocerse aún el tratamiento que se hace de esas opiniones”.⁷

El valor de acciones con niveles mayores de participación radica en que se trata de mecanismos para incidir en la política a fin de que se consideren los intereses y necesidades de los distintos sectores destinatarios de la acción pública. No de un fin de declarar participación por la participación misma y sin la involucración que la sustente.

El uso de medios electrónicos ha servido en México y América Latina para ir consolidando la seguridad jurídica en la impartición de justicia y en los trámites jurídicos o solicitudes de información. “Los Procedimientos Electrónicos Judiciales constituyen la forma más moderna, económica y expedita para poder acceder a la administración de justicia, no obstante lo compleja que se torna hoy para algunos; es el medio que en un futuro facilitará todas las tareas judiciales”.⁸

Luis Manuel Méjan señala que la administración de justicia es un esquema sencillo que se finca en tres etapas:⁹

1. Generar información.
2. Comunicar a los involucrados.
3. Tomar decisiones.

5. Greco, Silvana, Vecchi, Silvia E, *Acciones participativas en el campo de la administración de justicia y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)*, p.6 en: <http://www.iijusticia.edu.ar/heredia/PDF/Greco%20y%20Vecchi.pdf>

6. *Ibid.*, p.6, 7.

7. *Ibid.*, pp. 5-8.

8. García, Nayeli, *Juicio en línea*, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Tesis2012/NayeliGarcia.pdf>

9. Méjan, Luis, Manuel, *Justicia por medios electrónicos*, “Política Digital”, Núm. 5, Año 1, Agosto–Septiembre, 2002 p.18, en: http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/400/filearton84_multimedia.pdf

La infraestructura tecnológica que tiene el poder judicial parece suficiente; sin embargo, ésta no es utilizada para mejorar los servicios que brinda a la ciudadanía. “Las tecnologías para crear expedientes electrónicos o para acelerar radicalmente los tiempos que tarda un juicio en resolverse, ya existen. [...] Las tecnologías de la información pueden abreviar esos plazos de forma significativa. Transparencia y discreción: Los juicios son, en principio, públicos, porque la sociedad debe estar informada de lo que sucede en los procesos judiciales. Al mismo tiempo, hay asuntos de alta privacidad que sólo las partes involucradas deben por medios. Las tecnologías de la información son un medio excelente para salvar este propósito doble: hacer público lo que debe estar al alcance de la sociedad y mantener en secreto lo que exige proteger la intimidad”.¹⁰

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación deben considerarse como herramienta de mejoramiento en la calidad de la información producida en una audiencia y para facilitar el fallo del caso.

Por lo que es importante el concepto de la interoperabilidad que garantiza el funcionamiento cohesivo de las diferentes organizaciones existentes, es decir, permite el funcionamiento cohesivo de los diferentes sistemas y procesos de justicia; un aspecto crucial dado la variedad de actores involucrados en los procesos administrativos y procesales tales como instituciones judiciales, diferentes administraciones públicas, policías o profesionales del derecho.

La eficacia es sólo una de las ventajas de justicia electrónica pero también puede mejorar la eficiencia y la puntualidad, permitiendo a los poderes judiciales prestar servicios adecuados y prevenir los delitos. Puesto que la organización exitosa de los sistemas judiciales depende del intercambio de información, como han señalado algunos autores, el valor añadido de las TIC es aún mayor en el ámbito de la justicia que en otros campos.

La justicia electrónica y la ley electrónica son un campo específico bajo el paraguas más general del gobierno electrónico. En particular, se refiere al uso de las TIC para mejorar el acceso a la justicia, aumentar la cooperación entre las autoridades legales, fortalecer el sistema de justicia y mejorar las instituciones jurídicas y la administración general del derecho.

Sus principales beneficios son:¹¹

- ▶ Un sistema judicial más eficiente (las TIC aumentan la productividad y disminuyen los costos de transacción dentro de un sistema que requiere mucha información).
- ▶ Un sistema judicial más efectivo (las TIC reducen la duración de los procedimientos, ahorrando tanto Tiempo y dinero, y pone los sistemas de manejo y procesamiento de documentos al alcance de los jueces y tribunales).
- ▶ Mayor acceso a la justicia (las TIC proporcionan la mejor información disponible y una mejor comprensión tanto del funcionamiento de los tribunales como de los instrumentos jurídicos).

10. Ídem.

11. Susskind, Richard E., *The future of law: facing the challenges of information technology*, Oxford University Press, New York, 2016, p. XLVIII.

- ▶ Un sistema jurídico más transparente (las TIC permiten un mejor control de los casos y permiten una mejor evaluación cualitativa y cuantitativa de los productos)
- ▶ Un aumento de la confianza de los beneficiarios en el sistema.
- ▶ Mayor legitimidad del poder judicial.

Investigaciones empíricas recientes muestran que los sistemas de justicia electrónica se construyen vinculando y remodelando componentes heterogéneos, bloques de construcción de naturaleza tecnológica, organizacional y normativa. “Los enfoques tradicionales de desarrollo de las TIC y gestión de la innovación tienen serios problemas para hacer frente a esta complejidad”.¹² De hecho, se requieren nuevas teorías.

Ricardo Lillo considera que la manera en que el juez recibe y utiliza la información difiere según si la centralidad del proceso es el expediente caso en que se resuelve en base a este, o si es la audiencia, donde se puede resolver nada más que de acuerdo a lo que ocurre en ella.

“En este contexto, mientras mejor sea la calidad de la información producida, entonces mejor será la calidad de la resolución de un caso. Para ello, las herramientas tecnológicas pueden ayudar a que la información llegue de la forma más clara posible a quien debe resolver, el juez, para que este pueda comprender a cabalidad los hechos del caso, y por otro lado, las herramientas tecnológicas pueden ayudar a que la información que de otro modo no podría ser entregada sí lo sea, por ejemplo, en el caso de un testigo que por fuerza mayor no pueda estar presente en la audiencia. Además de lo anterior, en este ámbito de aplicación cabe la utilización de tecnologías que pueden ayudar al juez, además de obtener información de la mayor calidad posible, a preparar, redactar, y en general, a ejercer la labor jurisdiccional por excelencia, esto es resolver, de la mejor manera posible. En este sentido, además de los usos en audiencias de TICS, cabrán sistemas de apoyo para la redacción de sentencias, y en general para la toma de decisiones”.¹³

Lillo establece que en algunos países como Holanda y Singapur estas nuevas tecnologías facilitan el trabajo del juez. En Holanda, los tribunales usan un sistema de manejo de casos común, al cual todas las partes tienen acceso también. “Estas, pueden subir grabaciones de audio o video y otros documentos para el tribunal. Además, los jueces tienen acceso a foros internos en línea donde ellos pueden colaborar y conocer acerca de discusiones de legislación y casos particulares”.¹⁴

En Singapur, se ha implementado un sistema para facilitar el trabajo a los jueces de la Corte Suprema, denominado e-Mobil Justice, sistema de acceso remoto seguro a la red computacional de la Corte, que permite a todos los jueces y comisionados judiciales (Judicial Commissioner), usar desde sus hogares, o desde los lugares que ellos quieran, las herramientas de correo electrónico, búsqueda legal on-line, descarga de documentos, así como leer archivos electrónicos de los casos para preparar sus audien-

12. Velicogna, M., “Legitimacy and Internet in the judiciary: A Lesson from the Italian Courts’ Websites Experience”, *International Journal of Law and Information Technology*, Issue 3, Volume 14, 2016, p. 387.

13. Lillo Lobos, Ricardo, *El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial: experiencias y precauciones*, p. 126, en: <http://www.iijusticia.org/docs/LOBOS.pdf>

14. *Ibid.*, p. 127, 128.

cias, lo que no significa que puedan acceder a una especie de expediente judicial antes de la audiencia. Para esto, a todos los Jueces y Comisionados Judiciales (Judicial Commissioners), se les suministra computadores portátiles con acceso a Internet de banda ancha.¹⁵

En Singapur, la utilización de las TIC en las audiencias facilita la presentación de evidencia y promueve mayores niveles de eficiencias en las audiencias. “En primer lugar, se establecieron varias Technology Courts (Cortes Tecnológicas) para facilitar la presentación de evidencia, para lo cual se mantienen 5 tribunales, de diversos tamaños, para ser usados en casos con necesidades tecnológicas específicas, en los cuales las partes tienen acceso a tecnología audiovisual de punta. En segundo lugar, se dispone del Mobile Info-Tech Trolley Services, consistente en un carro móvil para complementar el uso de computadores portátiles y otros asistentes personales digitales. Este Trolley o carro, incluye un proyector, pantalla para proyectar, visualizador, grabador de video cassette (VCR), de DVD o de VCD y una televisión. Esto ayuda a que la instalación tecnológica pueda ser movida entre las distintas salas de la cortes y promueve a que los abogados utilicen presentaciones multimedia y Power Point, incluso cuando las audiencias no son llevadas a cabo ante las Cortes Tecnológicas”.¹⁶

En Finlandia, el servicio puede ser utilizado en los casos de conferencias entre tribunales finlandeses para el manejo de asuntos relativos a medidas coercitivas, en que no es necesario que el acusado o sospechoso de haber realizado un ilícito se encuentre presente en el tribunal y en juicios transfronterizos de acuerdo a los tratados internacionales vigentes en la materia.

“El servicio de videoconferencia puede ser usado tanto en conexión con la audiencia principal como con la audiencia preparatoria. Además, desde el primero de enero de 2010, los tribunales administrativos, tribunales de apelación y la Corte Suprema, como también todos los recintos penitenciarios, tienen equipamiento técnico de alta definición para videoconferencias. Las salas de audiencia en los tribunales de distrito están equipados con dos cámaras móviles, micrófonos y una pantalla plasma, así como con todo el equipamiento comunicacional requerido”.¹⁷

En México se han implementado mecanismos que han permitido modernizar el sistema jurídico con las tecnologías de la información y comunicación en busca de una eficiente impartición de justicia, reduciendo costos y mejorando la calidad.

En México el Juicio en Línea se implementó en nuestro país mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que aprobó la Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria número 2725-II el 26 de marzo de 2009.

15. *Ídem.*

16. *Ibid.*, p. 128.

17. *Ibid.*, p. 128 y 129.

“[...] Así pues, se consideró la necesidad de echar mano a las herramientas tecnológicas de informática y comunicación a efecto de reducir los costos, distancia, tiempo y papel. De esta manera, estaría dando cumplimiento con lo que establece el artículo 17 constitucional en relación a una justicia más pronta y expedita, la innovación del sistema de justicia fiscal en línea”.¹⁸

El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa ha puesto en operación el Sistema de Justicia en Línea, cuyo objetivo principal es implementar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para la substanciación del proceso contencioso administrativo federal, con esto se pretende dotar al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con herramientas informáticas necesarias, primero para desmaterializar los expedientes, segundo para sistematizar los datos jurisdiccionales y tercero para integrar en una sola plataforma la información estadística con datos obtenidos en tiempo real.

La Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente (LFPCA) regula en su Título II lo relativo a la Substanciación y Resolución del Juicio, y en el capítulo X consagra el juicio en línea. En el artículo 1-A, fracción XIII se define el concepto de juicio en línea en donde se establece que es la substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el artículo 58 de esta Ley, a través del Sistema de Justicia en Línea, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.¹⁹

En el artículo 58-A se expresa que el juicio contencioso administrativo federal se promoverá, substanciará y resolverá en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea que deberá establecer y desarrollar el Tribunal, en términos de lo dispuesto por el presente Capítulo y las demás disposiciones específicas que resulten aplicables de esta Ley. En todo lo no previsto, se aplicarán las demás disposiciones que resulten aplicables de este ordenamiento.²⁰

En algunos países latinoamericanos como Costa Rica en el Código Procesal Contencioso Administrativo de Costa Rica (Ley 8508 del 22 de junio de 2006) “se determina en su artículo 49 que los documentos agregados a los escritos podrán ser presentados en copia auténtica, copia simple, o mediante certificación electrónica o digital. Partiendo de esta Ley, el Reglamento sobre Expediente Electrónico en el Poder Judicial de Costa Rica, expedido por la Corte Plena en 2008, reguló “lo referente a los trámites y procesos digitales que se lleven dentro de la actividad procesal judicial”, con lo cual se dio inicio a un vasto plan de justicia digital, incorporando el modelo de juzgado electrónico-oral”.²¹

En Argentina, desde la promulgación de la Ley 25.506 de 2001 se había reconocido el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales y se delegó en la Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de

18. Álvarez Ascencio, Esmeralda, *El Juicio Fiscal en Línea: Impacto para las Autoridades Fiscales Estatales*, “Federalismo Hacendario”, No. 172, Septiembre-Octubre de 2011, p.126.

19. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>

20. *Ídem*.

21. Nisimblat, Nattan, *Relaciones jurídicas y tensiones, implicaciones y desafíos en la administración de justicia*, Universidad de Los Andes, 2013, p. 136.

la Nación la reglamentación de su utilización y su gradual implementación. Con estas normas, se pretendió no sólo la implementación de nuevos modelos de justicia oral, sino la adecuación de los trámites judiciales incorporando tecnologías de la información y la comunicación.²²

En este sentido, las tecnologías de la información y comunicación si bien se han implementado en la normatividad nacional mexicana y de algunos países latinoamericanos, aún seguimos enfrentando la brecha digital de acceso y uso de las TIC, lo cual dificulta una administración de justicia más eficiente con el cumplimiento de sus fines. Es necesario definir con políticas públicas y programas que permitan aumentar el uso de estas tecnologías para toda la población y capacitación en su uso para el desarrollo de habilidades y capacidades tecnológicas. Asimismo, la población tendrá oportunidad de participar en los procesos electrónicos de impartición de justicia y permitir al ciudadano entablar una comunicación permanente con los funcionarios judiciales.

DESAFÍOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE JUSTICIA EN MÉXICO Y EN AMÉRICA LATINA

La administración de justicia en México y América Latina está centrada en el expediente escrito y el exceso de trámites y procedimientos tardados. De acuerdo a Edgardo Torres López, el sistema de justicia en América Latina es como un automóvil antiguo que al paso de las décadas, no funciona bien. Falla casi todo. La mayoría de ciudadanos latinoamericanos, se queja de una deficiente gestión judicial y administrativa, procesos demasiado largos, costosos e imprevisibles; procesos que básicamente dependen de la buena voluntad de las autoridades de gobierno, de magistrados, personal jurisdiccional; y de los señores abogados.

“Se aprecia que los despachos judiciales (y en general todo el sector administrativo), están sometidos a una doble tensión: Un incremento de procesos y una mayor necesidad de prestar servicios en menor tiempo, lo que al final puede generar el colapso de la organización o al servicio ineficiente realmente existente. En el sistema actual de justicia, si crece la carga de expedientes judiciales, la solución común es procurar acelerar el ritmo de trabajo con estímulos o amenazas de sanciones, o procurar aumentar el número de personas, infraestructura, presupuestos y logística”.²³

En este sentido, el desarrollo de las TIC ha generado que los gobiernos hayan iniciado algunas reformas en la impartición de justicia. Sin embargo, aún existen rezagos en la utilización de estas herramientas y en la infraestructura material (ver tabla 1).

“La administración de justicia en México y en la región latinoamericana ha sido vista con altos niveles de desconfianza por la ciudadanía. Estas

22. *Ídem.*

23. Torres López, Edgardo, *¿Qué es la e-justicia en Latinoamérica?*, Biblioteca Digital de E-Justicia Latinoamérica, 2015, <https://ejusticialatinoamerica.wordpress.com/2015/06/27/que-es-la-e-justicia-en-latinoamerica/>

percepciones pueden tener su origen en dos elementos particulares de la forma en que tradicionalmente se ha administrado justicia en la región, que son la escrituración formalista de los procesos judiciales y la especial organización de estas instituciones, las que traen como consecuencia una inadecuada organización en el despacho judicial, que es donde finalmente se tramitan los casos”.²⁴

Cuadro 1: Infraestructura Tecnológica en Administración de Justicia

PAÍSES	No. PC	No. JUECES
Brasil	198 544	13 700
Colombia	12 915	646
México	22 000	927
Puerto Rico	3 254	342
República Dominicana	3 152	596
Venezuela	700	1 739

Fuente: Rosabel Castillo Rolffot, *Perspectivas de uso e impactos de las TIC en la administración de justicia en América Latina*

De acuerdo a Rosabel Castillo Rolffot, los principales desafíos que enfrentan la región latinoamericana y México son los siguientes:²⁵

- ▶ **Primer desafío:** mejorar la capacidad de respuesta del sistema de justicia ante una demanda creciente y cada vez más diversa.
- ▶ **Segundo desafío:** afianzar las reformas procesales en marcha, emprender reformas procesales para las materias no reformadas, y cambiar la lógica del expediente escrito.
- ▶ **Tercer desafío:** reorganización de los despachos judiciales.
- ▶ **Cuarto desafío:** mejorar sustantivamente los procesos de toma de decisión de gobierno y de gerenciamiento de las instituciones del sector.
- ▶ **Quinto desafío:** aumentar la eficacia y eficiencia global del sistema de justicia.
- ▶ **Sexto desafío:** desarrollar efectivos mecanismos de atención y comunicación con sus usuarios y con la ciudadanía, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas

En el primer desafío: mejorar la capacidad de respuesta del sistema de justicia ante una demanda creciente.

“[...] se espera que sea mayor en cuanto a volumen y más variada en cuanto a composición, y esto exigirá de las instituciones del sector el desarrollo de diversas estrategias para enfrentar esta mayor carga de trabajo, sin que se llegue a niveles de saturación de la capacidad de respuesta que deterioren los tiempos de respuesta, y la calidad de esas respuestas. [...] Además, la crisis de seguridad ciudadana que complica particularmente a los países –y sobre todo grandes ciudades de América Latina”²⁶

24. Castillo Rolffot, Rosabel, Op. Cit., p. 6.

25. *Ídem*,

26. *Perspectivas de uso e impactos de las TIC en la administración de justicia en América Latina*, centro de estudios de justicia de las Américas, CEJA, p.13, <http://www.piaje.org/ES/Docs/OtherInfoDocs/Libroblancoe-justicia.pdf>

El segundo desafío es afianzar las reformas procesales en marcha, emprender reformas procesales para las materias no reformadas, y cambiar la lógica del expediente escrito.

“El desafío pasa por lograr que efectivamente las decisiones judiciales relevantes sean tomadas en audiencias públicas, contradictorias y orales. Muchas de estas decisiones son tomadas no en la fase de juicio oral, donde llegan solo un porcentaje minoritario de los casos, sino que en las fases previas. [...] Es por tanto, un gran desafío para las instituciones del sector justicia, el montar una organización que sea capaz por una parte de producir la cantidad de audiencias suficientes para dar respuestas judiciales a los requerimientos recibidos, pero además hacerlo en un tiempo razonable y con estándares de calidad adecuados, dados fundamentalmente por los conocimientos y habilidades de litigación de jueces, fiscales y defensores”.²⁷

Es indispensable cambiar la lógica del expediente escrito por el electrónico, así mismo establecer en más áreas jurídicas el juicio en línea y no sólo en áreas fiscales administrativas o denuncias penales.

Tercer desafío: reorganización de los despachos judiciales.

“[...]Para hacer posible el pleno funcionamiento de las reformas procesales descritas previamente, es necesario contar con un despacho judicial, comprendiendo dentro de este concepto no solo los tribunales de justicia, sino que también las oficinas de fiscales y defensores, que sea sustancialmente distinto a los despachos tradicionales. El principal cambio viene dado por el paso de una tecnología de producción basada en el expediente escrito, a una basada centralmente en la realización de audiencias orales. En este sentido, la reorganización de los despachos judiciales es un complemento necesario de las reformas procesales. [...] Es decir, se requiere reorganizar el despacho judicial, que es la unidad operativa en la cual se producen las decisiones judiciales (incluyendo bajo este concepto las decisiones de los fiscales), tanto para complementar la implementación de las reformas procesales, como para alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia”.²⁸

Para lograrlo es necesario que estos despachos cuenten con la infraestructura material, es decir, el acceso a internet, hardware, software y capacitación de dichas tecnologías para mejorar los procedimientos judiciales.

Cuarto desafío: mejorar sustantivamente los procesos de toma de decisión de gobierno y de gerenciamiento de las instituciones del sector.

“[...] Para administrar organizaciones judiciales más complejas y mejor dotadas para dar respuesta a la creciente y compleja demanda, que sean

27. *Ibid.*, p.14.

28. *Ibid.*, p.16.

capaces de implementar las reformas procesales necesarias, y guíen el proceso de reorganización de los despachos judiciales, es menester una mayor sofisticación del gobierno de las instituciones del sector. [...] Las decisiones estratégicas adoptadas en el nivel de gobierno, las que requieren un fuerte sustento técnico son: a) la realización de inversiones y adquisiciones; b) la asignación específica de recursos, tanto humanos como materiales y financieros; c) la creación y mantenimiento de los sistemas de información y estadísticas judiciales; d) la provisión de servicios administrativos a las unidades operativas (tribunales, fiscalías, defensoría, unidades policiales); e) la elaboración y ejecución del presupuesto, entre otras”.²⁹

Quinto desafío: aumentar la eficacia y eficiencia global del sistema de justicia.

“[...] habrá una mayor presión por alcanzar mayores niveles de eficacia y productividad, no solo en materia de ejecución presupuestaria, sino que también en todas las áreas en que participa el sector justicia, vale decir, resolviendo más casos, que resuelvan más problemas, de una mejor manera y en menos tiempo”.³⁰

Las TIC son el elemento fundamental para aumentar la eficacia y eficiencia administrativa del sistema judicial, para ello es indispensable que estas permeen todas las áreas, desde las más básicas hasta el juez. Lo cual requerirá de capacitación constante para la adquisición de habilidades y destrezas tecnológicas. De tal manera, que esto coadyuvare al descongestionamiento de los procesos judiciales.

El sexto desafío es desarrollar efectivos mecanismos de atención y comunicación con sus usuarios y con la ciudadanía, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas.

“[...] El escrutinio público sobre el sistema de justicia irá en incremento, ya sea a través de medios de comunicación social más incisivos, o de organizaciones no gubernamentales dedicadas a impulsar o hacer seguimiento a las políticas judiciales o a la evaluación de los funcionarios del sector, o bien, por parte de instituciones académicas interesadas en analizar e investigar su funcionamiento, sin olvidar el interés de los ciudadanos sobre estos temas. [...] Es necesario el establecimiento de sistemas de información al público, hasta lo más sofisticado, como la creación de estándares de satisfacción del cliente, la voz del usuario se hará presente en el funcionamiento de la justicia”.³¹

El gobierno mexicano y el latinoamericano deben establecer en las TIC los medios idóneos para que sean el vínculo permanente entre autoridades y ciudadanos. También como mecanismo de rendición de cuentas y

29. *Ibid.*, p.17.

30. *Ibid.*, p. 20.

31. *Ibid.*, p. 19.

transparencia de la información pública. En este sentido, se logrará consolidar el estado de derecho y mayor confianza en las instituciones.

Por tanto, estos desafíos pueden resumirse en la modernización de los sistemas judiciales en México y Latinoamérica a través de las TIC; con apoyo en la gestión electrónica y organizativa, la capacitación judicial y el uso de las TIC. Además, el diseño de nuevos modelos basados en la separación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, con apoyo en las TIC, la digitalización de la gestión y la actividad probatoria, y la oralización.

De tal manera que la e-justicia en América Latina significa el impulso a una nueva gestión administrativa con base en la ética y eficiencia de los principios de carrera judicial, capacitación constante de la actividad judicial con los medios electrónicos.

Para lograrlo en Latinoamérica, es necesario impulsarlo a través del acceso a la información judicial, gestión, resolución de las causas judiciales y ejecución de las sentencias mediante las TIC, por ejemplo con el expediente electrónico, las videoaudiencias, y la litigación electrónica.

En los países latinoamericanos aún queda mucho camino por recorrer, por lo que la justicia electrónica debe instalarse como un nuevo paradigma en la administración de justicia y posibilitar al ciudadano un acceso más efectivo y expedito de esta.

CONCLUSIONES

La justicia electrónica en América Latina puede consolidarse a través de la reestructuración organizativa de las instituciones judiciales, la capacitación tecnológica del personal para puedan ser empleadas en todas las áreas del sistema de impartición de justicia, mejorar e invertir en la mejora y calidad continua de las TIC.

La interoperación entre los diferentes sistemas de información es esencial para garantizar servicios altamente efectivos y eficientes en el gobierno electrónico. Así, la inversión en tecnología de la información y la comunicación puede considerarse uno de los elementos clave para mejorar significativamente la administración de justicia.

La necesidad de descongestionar el aparato jurisdiccional dio origen a la reforma en la normatividad en donde se previeron la forma como serían utilizadas las herramientas tecnológicas para la realización de los distintos juicios y procedimientos.

Las normas mexicanas y latinoamericanas que ya prevén el uso de herramientas electrónicas o digitales siguen en el proceso de adaptación de la implementación de estas tecnologías en el sistema de impartición de justicia porque aún existen graves problemas infraestructura en cuando al servicio de la red y la capacitación de recursos humanos en estos medios.

En México y en América Latina no existe uniformidad en la implementación de la normatividad en materia de la justicia electrónica, si bien, ya existen en algunas legislaciones esta directriz, aún existen ambi-

güedades en cómo utilizarlas o implementarlas en los procesos. Además, existe poco empuje en cuanto a las políticas públicas que materialicen el acceso y uso de las TIC en toda la población y en las instituciones de impartición de justicia.

En las distintas legislaciones de México y Latinoamérica podemos observar que existen diferentes valores en el manejo de las pruebas electrónicas en cuanto a la admisibilidad, conducencia y pertinencia. En cuanto a las leyes que rigen la sustanciación de los juicios civiles, penales, laborales y contenciosos, si bien prevén programas para la digitalización de expedientes electrónicos y establecimiento del proceso judicial electrónico, aún siguen predominando en mayor medida las actuaciones, orales o escritas.

La implementación de la justicia electrónica o digital debe establecer normas sobre la protección de los datos personales y a la privacidad de los usuarios para garantizar certeza y seguridad jurídica en el proceso. Asimismo, el acceso y uso de estas nuevas herramientas tecnológicas deben estar acompañado de programas de capacitación, divulgación, de sensibilización y de aprendizaje, de modo que se beneficien todos ciudadanos y servidores públicos de las instituciones de impartición de justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ASCENCIO, Esmeralda, *El Juicio Fiscal en Línea: Impacto para las Autoridades Fiscales Estatales*, “Federalismo Hacendario”, No. 172, Septiembre-Octubre de 2011, p.126.
- CASTILLO, Rosabel, *Perspectivas de uso e impactos de las TIC en la administración de justicia en América Latina*, p. 5 en: http://www.enj.org/wiki/images/5/5d/Practica_1_Libro_blanco_Rosabel_Castillo.pdf
- GARCÍA, Nayeli, *Juicio en línea*, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Tesis2012/NayeliGarcia.pdf>
- GRECO, Silvana, VECCHI, Silvia E., *Acciones participativas en el campo de la administración de justicia y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)*, p.6 en: <http://www.iijusticia.edu.ar/heredia/PDF/Greco%20y%20Vecchi.pdf>
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf>
- LILLO LOBOS, Ricardo, *El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial: experiencias y precauciones*, p. 126, en: <http://www.iijusticia.org/docs/LOBOS.pdf>
- LONDOÑO SEPÚLVEDA, Néstor Raúl, *El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea*, Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. No. 112, Vol. 40, 2010, p.128.

- MAYORAL MURILLO, Javier, *La función jurisdiccional y los medios electrónicos en materia civil y mercantil*, Poder Judicial del Estado de Baja California, Instituto de la Judicatura, p. 2-3 en: <http://www.pjbc.gob.mx/instituto/LA%20FUNCI%C3%93N%20JURISDICCIONAL%20Y%20LOS%20MEDIOS%20ELECTRONICOS%20EN%20MATERIA%20CIVIL%20Y%20MERCANTIL.pdf>
- MÉJAN, Luis, Manuel, *Justicia por medios electrónicos*, “Política Digital”, Núm. 5, Año 1, Agosto –Septiembre, 2002 p. 18, en: http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/400/filearton84_multimedia.pdf
- NISIMBLAT, Nattan, *Relaciones jurídicas y tic’s: tensiones, implicaciones y desafíos en la administración de justicia*, Universidad de Los Andes, 2013, p. 136.
- PERSPECTIVAS DE USO E IMPACTOS DE LAS TIC EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN AMÉRICA LATINA, centro de estudios de justicia de las Américas, CEJA, p.13, <http://www.piaje.org/ES/Docs/OtherInfoDocs/Libroblancoe-justicia.pdf>
- SUSSKIND, Richard E., *The future of law: facing the challenges of information technology*, Oxford University Press, New York, 2016, p. XLVIII.
- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) PARA LA JUSTICIA, “Plan tic para la rama judicial, en tecnologías de la información”, p. 73.
- TORRES LÓPEZ, Edgardo, *¿Qué es la e-justicia en Latinoamérica?*, Biblioteca Digital de E-Justicia Latinoamérica, 2015, <https://ejusticialatinoamerica.wordpress.com/2015/06/27/que-es-la-e-justicia-en-latinoamerica/>
- VELICOGNA, M., “Legitimacy and Internet in the judiciary: A Lesson from the Italian Courts’ Websites Experience”, *International Journal of law and information technology*, Issue 3, Volume 14, 2016, p. 387.